

Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 796/02 -

VISTO:

El Expediente Nº 1.007 de fecha 17/10/01, generado por la solicitud del Señor Morales Gustavo.

La valiosa documentación incorporada al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recabado información en distintas Instituciones que acreditaron antecedentes del accionar y la trayectoria del Señor Arzobindo Almendra desde la década del 20 al 60

Que el pedido del vecino es viable ya que de acuerdo a la documentación presentada se desprende la oportuna e importante participación en la vida constitucional de nuestro pueblo, manifestándose siempre con destacada vocación de servicio,

Que el señor Arzobindo Almendra se desempeñó como Secretario de la Primera Comisión de Fomento de Andacollo en los años 1.928/30, y también Juez de Paz Suplente y Registro Civil en el transcurso de los años 1.935 y 1.960,

Que es intención de este cuerpo legiferante reconocer el desempeño y trayectoria de los antiguos pobladores a efectos de identificar a las calles que aun no tienen nombre,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Provincial Nº 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE el nombre de ARZOBINDO ALMENDRA a la calle de nuestro Pueblo que comienza en la intersección de la calle Huinganco y Ranquileo y finaliza en la calle Cayanta.-

ARTICULO 2º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al interesado y a todas las Instituciones de la Localidad, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS POCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS del Nougues

d Honoradio Concesso Deliberation

SEGÚN CONSTA EN ACITÁ Nº 344.

DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Parlamentario erable Concejo Deliberarios de Aprilando LIC. MANUEL E. SAN MART PRESIDENTE H. CONC. DELIB. ANDACOLLO